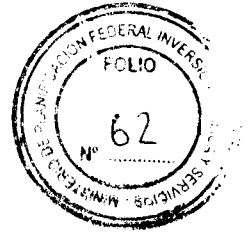




Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



6 2 2

BUENOS AIRES, 05 MAY 2015

VISTO el Expediente N° S01:0061612/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de febrero de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de NOVENTA Y DOS (92) viviendas en las Localidades de GUACHIPAS, CHICOANA y EL GALPÓN, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

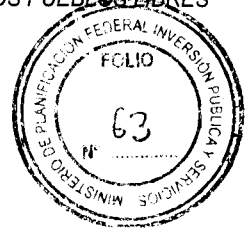
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
3938  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

6 2 2

asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en el mismo y según la disponibilidad presupuestaria.

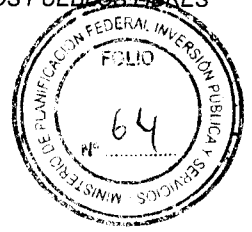
Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
3938  
210  
G.D.V.M.

Handwritten signature and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

6 2 2

Por ello,

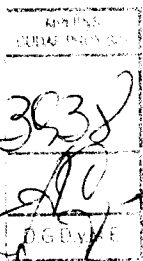
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 9 de febrero de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de NOVENTA Y DOS (92) viviendas en las Localidades de GUACHIPAS, CHICOANA y EL GALPÓN, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, por la suma total de TRECE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 13.064.000). Dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 622

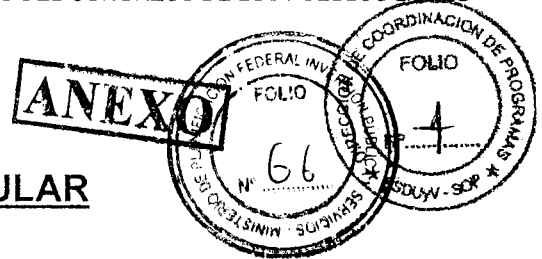
NO VALIDO COMO ORIGINAL

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten notes and stamps on the left side of the page, including a stamp with the number 3938 and a signature.

6 2 2

CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

"MEJOR VIVIR II"

09 FEB 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de Salta (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Interventor Matías POSADAS, con domicilio legal en la Av. Belgrano Nº 1400 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en su condición de

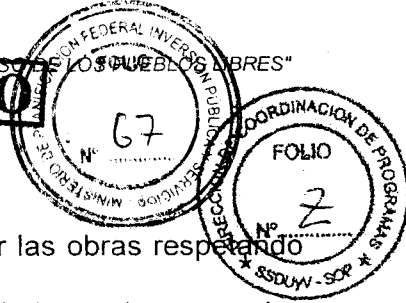
comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 1030/2010 de fecha 28 de Octubre de 2010 y su normativa complementaria.-----

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar por Administración las obras que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de

15  
S.S.D.U.V.  
ACU Nº 0285

MPIES  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
3938  
ACU  
D. POSADAS

**ANEXO I**



**6 2 2**

Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha consignada en la No Objeción Técnica otorgada por "LA SUBSECRETARÍA".-----

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO"

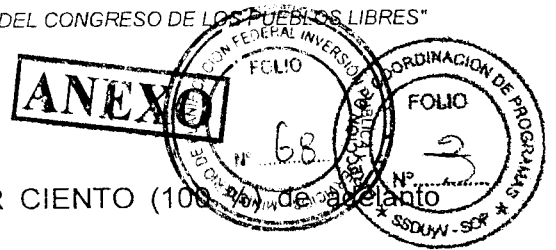
S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 0285

15

3038  
[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

6 2 2



(CUIT 30-99901332-1) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100%) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 45300339/41 de la Sucursal Salta la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados conformados por el mismo, incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, será responsabilidad exclusiva de "EL INSTITUTO" celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida

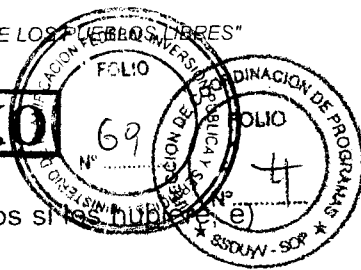
S.S.D.U.y.V. 15  
ACU. N° 0285

3038  
ACU



6 2 2

ANEXO



Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del primer (1º) desembolso del aporte correspondiente a "LA SUBSECRETARÍA" en la cuenta bancaria declarada por "EL INSTITUTO".

**SEPTIMA:** En el caso de que las obras acordadas no tuvieran inicio dentro del plazo de seis (6) meses de firmado el presente Convenio, el mismo quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

**OCTAVA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará

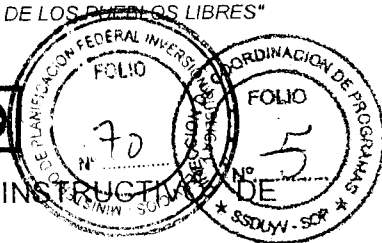
S.S.D.U.y.V. 15  
ACU. N° 0285

3038  
ACU  
30/08/15



6 2 2

ANEXO



las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**NOVENA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**DÉCIMA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.----

**DÉCIMA SEGUNDA:** La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO en tiempo y forma.-----

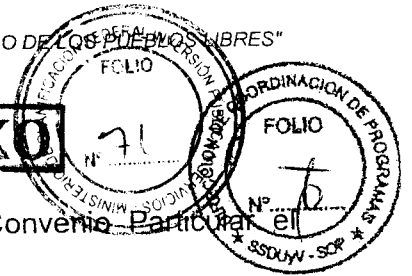
S.S.D.U.yV. 15  
ACU. N° 0285

3938  
JLJ  
S.S.D.U.yV.

Handwritten signature in a circle.

6 2 2

ANEXO I



DÉCIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" confiere al presente Convenio Particular el carácter de Declaración jurada, siendo único y exclusivo responsable del cumplimiento del mismo en todas sus partes.-----

DÉCIMA CUARTA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DÉCIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DÉCIMA SEPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su

15

S.S.D.U.yV.

Nº 0285

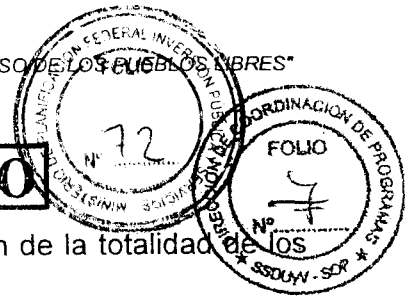
ACU

3938  
Handwritten notes and stamps in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in a circle.

6 2 2

ANEXO





caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente Convenio Particular deberá ser oportunamente ratificado por el Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

  
MATIAS POBEDAS  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU. N° 0285

3938  
AG

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I


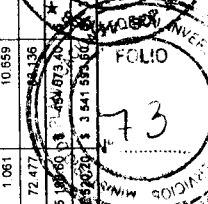
PROVINCIA: SALTA	GUACHIPAS
MUNICIPIO:	GUACHIPAS
LOCALIDAD:	CONSTRUCCION DE 30 MEJORAMIENTOS
DENOMINACION OBRA:	30
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	12 (DOCE) MESES
PLAZO DE OBRA:	

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Limpieza innovación y replanteo	0,824	\$ 38.864,40	0,447	0,447	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Excavación	0,488	\$ 20.186,80	0,488	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Terraplenamiento	0,052	\$ 2.215,20	0,052	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº de limpieza	0,263	\$ 11.203,80	0,263	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº Pº Japatas y bases de columnas	7,750	\$ 330.150,00	2,584	2,584	2,583	2,583	2,583	2,583	2,583	2,583	2,583	2,583	2,583	2,583
Hº Aº Pº Aggas de fundación	4,383	\$ 186.715,80	1,461	1,461	1,461	1,461	1,461	1,461	1,461	1,461	1,461	1,461	1,461	1,461
Hº Aº Pº columnas resistentes	3,509	\$ 140.863,40	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165	1,165
Hº Aº Pº vigas resistentes	3,951	\$ 166.312,60	1,317	1,317	1,317	1,317	1,317	1,317	1,317	1,317	1,317	1,317	1,317	1,317
Hº Aº Pº cables	0,966	\$ 24.111,80	0,966	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº Pº alambres de reserva	0,966	\$ 24.111,80	0,966	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº Pº alambres de reserva	14,131	\$ 601.990,80	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710
Caja alambres lock on	0,227	\$ 9.670,20	0,227	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Memoria de los cables cerámicos 18x18x30 m	8,684	\$ 369.638,40	2,895	2,895	2,895	2,895	2,895	2,895	2,895	2,895	2,895	2,895	2,895	2,895
Memoria de los cables cerámicos 12x18x30 m	1,978	\$ 84.882,80	0,989	0,989	0,989	0,989	0,989	0,989	0,989	0,989	0,989	0,989	0,989	0,989
Memoria de los cables cerámicos 8x18x30 m	2,229	\$ 94.955,40	1,115	1,115	1,115	1,115	1,115	1,115	1,115	1,115	1,115	1,115	1,115	1,115
Cableado aplicado a la cal	7,961	\$ 322.698,60	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620	2,620
Revoque completo para muro exterior	6,393	\$ 272.341,80	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131
Revoque completo para muro interior	0,737	\$ 31.098,20	0,368	0,368	0,368	0,368	0,368	0,368	0,368	0,368	0,368	0,368	0,368	0,368
Revoque bajo revestimiento	1,428	\$ 60.832,80	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476	0,476
Contrapiso de hormigón de 10 cm. Carpeta	1,308	\$ 56.272,80	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436
Carpeta de asfalto	1,448	\$ 61.684,80	0,483	0,483	0,483	0,483	0,483	0,483	0,483	0,483	0,483	0,483	0,483	0,483
Piso de cemento alisado	1,308	\$ 56.272,80	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436	0,436
Zócalo cerámico exterior h = 0,30 m	0,044	\$ 1.874,40	0,044	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unifra de hierro ángulo	1,223	\$ 52.099,80	0,408	0,408	0,408	0,408	0,408	0,408	0,408	0,408	0,408	0,408	0,408	0,408
Revestimiento de azulejos	0,309	\$ 13.163,40	0,103	0,103	0,103	0,103	0,103	0,103	0,103	0,103	0,103	0,103	0,103	0,103
Antepecho cerámico	0,454	\$ 19.340,40	0,151	0,151	0,151	0,151	0,151	0,151	0,151	0,151	0,151	0,151	0,151	0,151
Protección y cobocación de vidrios	0,728	\$ 31.012,80	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243
Ventada perimetral de hormigón y Acosado	1,313	\$ 55.833,60	0,438	0,438	0,438	0,438	0,438	0,438	0,438	0,438	0,438	0,438	0,438	0,438
Mesada de cemento. Obacha	2,301	\$ 98.022,80	0,767	0,767	0,767	0,767	0,767	0,767	0,767	0,767	0,767	0,767	0,767	0,767
Plataca al agua en muros interiores 2 manos	2,400	\$ 102.240,00	0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	0,800
Plataca al agua exterior	0,172	\$ 7.327,20	0,172	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Plataca de carpintería metálica	0,413	\$ 17.861,80	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138	0,138
Plataca de carpintería metálica	0,281	\$ 11.870,60	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094	0,094
Barrido en carpintería de madera 2 manos	2,000	\$ 85.200,00	0,667	0,667	0,667	0,667	0,667	0,667	0,667	0,667	0,667	0,667	0,667	0,667
Instalación de gas natural	2,350	\$ 239.950,00	0,783	0,783	0,783	0,783	0,783	0,783	0,783	0,783	0,783	0,783	0,783	0,783
Instalación Sanitaria	4,544	\$ 193.574,40	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515	1,515
Instalación eléctrica	6,100	\$ 259.860,00	2,033	2,033	2,033	2,033	2,033	2,033	2,033	2,033	2,033	2,033	2,033	2,033
Carpintería	100,000	\$ 4.246.490,00	33,333	33,333	33,333	33,333	33,333	33,333	33,333	33,333	33,333	33,333	33,333	33,333
TOTAL PROYECTO			4.246.490,00	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000
% por MES			5,294	8,029	12,386	14,918	15,735	6,550	5,668	2,836	1,061	10,659	10,666	6,198
% ACUMULADO			5,294	13,323	25,709	40,627	56,362	62,912	68,580	71,416	72,477	83,136	93,802	100,000
\$ por MES			\$ 225.524,40	\$ 342.035,40	\$ 527.643,60	\$ 635.808,80	\$ 670.311,00	\$ 279.030,00	\$ 241.456,80	\$ 120.813,60	\$ 45.189,60	\$ 458.873,40	\$ 458.873,40	\$ 283.034,80
\$ ACUMULADO			\$ 225.524,40	\$ 567.559,80	\$ 1.095.203,40	\$ 1.730.710,20	\$ 2.401.021,20	\$ 2.880.051,20	\$ 3.121.508,00	\$ 3.042.321,60	\$ 3.087.511,20	\$ 3.546.384,60	\$ 4.005.258,00	\$ 4.288.392,80

6 2 2

ANEXO

S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 0285 15

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA  
MUNICIPIO: CHICOANA  
LOCALIDAD: CHICOANA  
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 30 MEJORAMIENTOS  
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 30  
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

		PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA											
Rubros - Vivienda + Infra. Propia		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Limpiar, nivelación y replanteo	% Incidencia	0,447	0,447	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Excavación	Monto total Rubro	38.084,40	20.746,80	0,183	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Terraplanamiento	% Incidencia	0,183	0,183	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hr A' p/ zapatas y bases de columnas	Monto total Rubro	2.115,20	11.203,40	2,563	2,563	1,461	1,461	1,103	1,103	1,317	1,317	-	-
Hr A' p/ vigas de fundación	% Incidencia	2,563	1,461	1,103	1,317	0,283	0,220	0,220	3,533	3,533	0,114	-	-
Hr A' p/ columnas resistentes	Monto total Rubro	3.951,00	168.312,80	0,283	0,220	3,533	3,533	0,114	2,895	2,895	0,659	-	-
Hr A' p/ vigas resistentes	% Incidencia	0,283	0,220	3,533	3,533	0,114	2,895	0,659	2,895	2,895	0,659	-	-
Hr A' p/ dinteles	Monto total Rubro	24.111,60	601.960,60	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	-	-
Hr A' p/ pases de reserva	% Incidencia	0,960	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	-	-
Hr A' p/ pases de cubierta	Monto total Rubro	14.131,00	9.670,20	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	-	-
Capa aisladora tipo cojin	% Incidencia	0,227	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	-	-
Memoria de los ladrillos cerámicos 18x18x30 m	Monto total Rubro	8.664,00	369.936,40	2,894	2,894	2,894	2,894	2,894	2,894	2,894	2,894	-	-
Memoria de los ladrillos cerámicos 12x18x30 m	% Incidencia	1,978	2,894	2,894	2,894	2,894	2,894	2,894	2,894	2,894	2,894	-	-
Memoria de los ladrillos cerámicos 8x18x30 m	Monto total Rubro	2.229,00	94.955,40	1,114	1,114	1,114	1,114	1,114	1,114	1,114	1,114	-	-
Calentado aplicado a la cal	% Incidencia	7,951	322.068,60	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	2,520	-	-
Revoque completo para muro exterior	Monto total Rubro	8.393,00	272.341,60	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	2,131	-	-
Revoque completo para muro interior	% Incidencia	0,737	31.396,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revoque bajo revestimiento	Monto total Rubro	1.328,00	56.572,80	0,348	0,348	0,348	0,348	0,348	0,348	0,348	0,348	-	-
Contrapiso de hormigón de 10 cm Chispas	% Incidencia	1,448	61.564,80	0,442	0,442	0,442	0,442	0,442	0,442	0,442	0,442	-	-
Capeta de asfalto	Monto total Rubro	1.508,00	55.720,80	0,492	0,492	0,492	0,492	0,492	0,492	0,492	0,492	-	-
Zocalo cerámico exterior n° 1-30 m	% Incidencia	0,644	3.874,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revestimiento de azulejos	Monto total Rubro	1.323,00	52.098,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Antepecho cerámico	% Incidencia	0,899	13.163,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Provisión y colocación de vigas	Monto total Rubro	0,154	19.340,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vereda perimetral de hormigón y Acaso	% Incidencia	0,728	31.012,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mesada de cemento <i>OPCIÓN</i>	Monto total Rubro	1,313	55.933,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Siguira al agua <i>OPCIÓN</i>	% Incidencia	2,301	98.022,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pinura al agua exterior	Monto total Rubro	2,902	106.595,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pinura policarbanita realtaca	% Incidencia	0,172	7.327,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pinura tipo en pocalo exterior	Monto total Rubro	0,413	17.993,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sumado en carpintero de madera 2 marcos	% Incidencia	0,281	11.870,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación de gas natural	Monto total Rubro	3,505	149.100,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación Smdina	% Incidencia	5,100	212.260,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación electrica	Monto total Rubro	2,300	97.960,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carpenteria	% Incidencia	5,400	230.040,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Monto total Rubro	4,182	178.579,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO	% Incidencia	100,000	4.260.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
% por MES	Monto total Rubro	0,638	4.959	6,911	10,499	13,473	13,169	14,180	6,256	9,934	10,842	5,429	3,984
% ACUMULADO	%	0,638	5,578	12,489	22,988	36,461	49,650	63,830	70,126	80,062	90,904	96,333	100,000
\$ por MES	\$	25.943,40	211.679,40	294.408,60	447.257,40	573.949,80	561.851,40	604.066,00	268.294,80	423.197,20	461.888,00	227.923,20	166.368,40
\$ ACUMULADO	\$	25.943,40	237.622,80	532.031,40	979.288,80	1.553.238,60	2.115.090,00	2.719.156,00	2.987.452,80	3.410.350,00	3.872.238,00	4.099.161,20	4.260.000,00

MATIAS POSADAS  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda

ANEXO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
FOLIO 74  
N° 9  
CONTABILIDAD DE PROGRAMAS  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
\$ 2.719.156,00  
\$ 423.197,20  
\$ 461.888,00  
\$ 227.923,20  
\$ 166.368,40



S.S.D.U.Y.V.

ACU N° 0285

622

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
MUNICIPIO: EL GALPÓN
LOCALIDAD: EL GALPÓN
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 12 MEJORAMIENTOS
CANTIDAD DE VIVENDAS: 32
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA																	
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12						
Limpieza nivelación y replanteo	0.854	\$ 40.623,36	0.447	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Excavación	0.488	\$ 22.174,72	0.182	0.183	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Terminamiento	0.022	\$ 2.392,88	0.026	0.026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº de limpieza	0.283	\$ 11.950,72	0.097	0.097	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº p/ zapatas y bases de columnas	7.150	\$ 352.180,00	2.544	2.544	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº p/ vigas de fundación	4.393	\$ 189.163,52	1.481	1.481	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº p/ columnas resistentes	3.369	\$ 150.360,96	1.103	1.103	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº p/ vigas resistentes	3.951	\$ 178.535,44	1.317	1.317	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº p/ dinteles	0.566	\$ 25.718,04	0.195	0.195	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº p/ pisa lampo de reserva	0.660	\$ 29.890,40	0.165	0.165	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº p/ pisa de cubierta	14.131	\$ 642.112,84	2.827	2.827	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capa aisladora tipo cañón	0.227	\$ 10.314,84	0.113	0.114	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Montosera de ladrillos cerámicos 16x18x30 m	8.864	\$ 394.600,96	2.894	2.894	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Montosera de ladrillos cerámicos 12x18x30 m	1.976	\$ 89.860,32	0.969	0.969	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Montosera de ladrillos cerámicos 8x18x30 m	2.229	\$ 101.285,76	1.114	1.114	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Calentado aplicado a la ca	6.393	\$ 290.492,92	3.196	3.196	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revoque completo para muro interior	0.737	\$ 33.486,28	0.714	0.714	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revoque bajo revestimiento	1.428	\$ 64.888,32	0.664	0.664	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrapeso de hormigón de 10 cm de espesor	1.328	\$ 50.344,32	0.724	0.724	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carpetas de asiento	1.448	\$ 55.797,12	0.654	0.654	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Presido cemento lisado	1.388	\$ 59.436,52	0.811	0.811	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zócalo esmaltado exterior h = 0,10 m	0.044	\$ 1.999,36	0.154	0.154	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revestimiento de azulejos	1.223	\$ 55.573,12	0.154	0.154	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Antitecho cerámico	0.154	\$ 20.659,76	0.022	0.022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Protección y colocación de alambres	0.728	\$ 33.090,32	0.857	0.857	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vereda animal de hormigón y Acceso	1.313	\$ 59.662,72	1.150	1.150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revestimiento de cerámica	2.502	\$ 104.557,44	1.251	1.251	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reforma al agua en muro interiores 2 metros	0.173	\$ 7.813,98	0.086	0.086	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reforma al agua exterior	0.413	\$ 18.768,72	0.206	0.206	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reforma pizarra metálica	0.281	\$ 12.768,84	0.140	0.140	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pintura total en todo exterior	3.500	\$ 159.040,00	0.996	0.996	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Barnizado en carpintería de madera 2 metros	5.100	\$ 211.745,00	1.971	1.971	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación de gas natural	2.200	\$ 104.312,00	0.597	0.597	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación Sanitaria	5.400	\$ 243.378,00	1.287	1.287	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación eléctrica	4.132	\$ 190.484,48	2.050	2.050	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carpintería	100.000	\$ 4.644.000,00	8.403	8.403	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO			7.186	6.842	6.792	8.101	18.929	18.560	9.409	8.403	5.672	2.255	3.944	3.944	3.975					
% por MES		%	7.186	6.842	6.792	8.101	18.929	18.560	9.409	8.403	5.672	2.255	3.944	3.944	3.975					
% ACUMULADO		%	7.186	14.028	20.820	28.921	47.850	66.410	75.819	84.222	89.894	92.149	96.093	100.000	100.000					
\$ por MES		\$	326.531,94	310.900,48	308.628,48	368.108,44	860.133,76	843.366,40	427.544,96	381.832,32	257.735,84	102.200,00	179.987,44	179.987,44	182.000,00					
\$ ACUMULADO		\$	326.531,94	637.432,32	946.060,80	1.314.170,24	2.174.304,00	3.017.670,40	3.445.215,36	3.827.047,68	4.084.783,52	4.186.983,52	4.366.970,96	4.546.958,40	4.728.958,40					

MATIAS POSADAS INTERVENTOR Instituto Provincial de Vivienda

75

REGISTRO DE PROGRAMAS

FOLIO

REGISTRO DE PROGRAMAS

FOLIO

REGISTRO DE PROGRAMAS

FOLIO



S.S.D.U.y.v.

ACU N° 0285

15

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

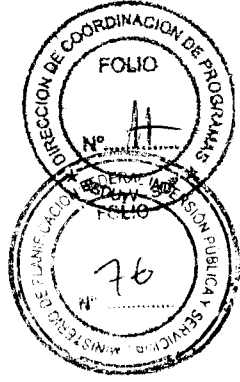
PROVINCIA: SALTA

N° Orden	Organismo	C.U.I.T. (Op. Ejecutor)	Denominación de la Obra	Localidad	Codigo de Localidad (INDEC)	Ubicación exacta	Cantidad de Mejoramientos	Aportes	Cronograma de Inversión de las Obras												MONTO TOTAL			
									MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
1	I.P.V. - SALTA	30-48130451-3	CONSTRUCCION DE 30 MEJORAMIENTOS	GUACHIPAS	6863010	20 11 79 - 65 79 3	30	Aporte NACIONAL	223.574,40	245.035,40	527.543,60	632.266,80	670.211,00	278.030,20	241.458,80	120.813,60	454.073,40	454.073,40	454.073,40	454.073,40	454.073,40	454.073,40	4.260.000,00	
								Aporte PROVINCIAL	275.574,40	245.035,40	527.543,60	632.266,80	670.211,00	278.030,20	241.458,80	120.813,60	454.073,40	454.073,40	454.073,40	454.073,40	454.073,40	454.073,40	454.073,40	454.073,40
2	I.P.V. - SALTA	30-48130451-3	CONSTRUCCION DE 30 MEJORAMIENTOS	CHICANA	6863020	04 37 11 - 69 31 1	30	Aporte NACIONAL	25.943,00	111.678,40	284.028,80	447.237,40	573.949,80	604.068,00	268.294,80	423.184,40	451.869,20	218.823,20	178.397,44	188.866,40	178.397,44	178.397,44	178.397,44	2.890.000,00
								Aporte PROVINCIAL	208.531,84	219.809,56	308.834,56	368.109,44	660.133,76	643.369,40	427.544,96	391.632,32	257.735,68	102.467,20	178.397,44	178.397,44	178.397,44	178.397,44	178.397,44	178.397,44
3	I.P.V. - SALTA	30-88130451-3	CONSTRUCCION DE 32 MEJORAMIENTOS	EL GALPON	6811040	22 47 11 - 64 34 4	32	Aporte NACIONAL	87.882,84	110.900,48	308.628,48	368.109,44	460.133,76	643.369,40	427.544,96	391.632,32	257.735,68	102.467,20	178.397,44	178.397,44	178.397,44	178.397,44	178.397,44	2.544.000,00
								Aporte PROVINCIAL	17.899,54	864.812,28	1.458.873,64	1.458.873,64	2.104.394,56	1.984.247,80	1.773.985,76	776.940,72	1.014.098,80	851.392,24	811.252,20	13.984.000,00				
<b>TOTALES</b>									577.899,64	864.812,28	1.458.873,64	1.458.873,64	2.104.394,56	1.984.247,80	1.773.985,76	776.940,72	1.014.098,80	851.392,24	811.252,20	13.984.000,00				

6 2 2

**ANEXO**

MATIAS POSADAS  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda

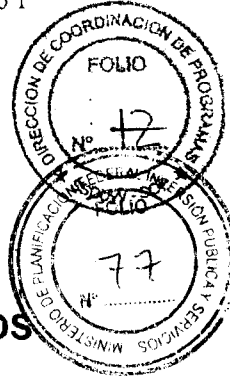
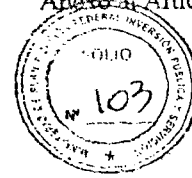


**ANEXO**

Anexo al Artículo 1°

267.

622



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciaros, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
- 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

15

S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 0205

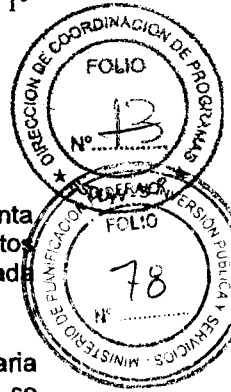
12071

3938  
All

# ANEXO

Apéndice al artículo 1º

267  
622



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.Y.V. 15  
ACU N° 265

MPFIyS  
CUDEP - PROCY - SGI  
12041

338  
ACU

**ANEXO**

Anexo al Artículo 1°

267  
622



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 0285

MPPFPyS  
CIUDAD - PROV. S01  
12071

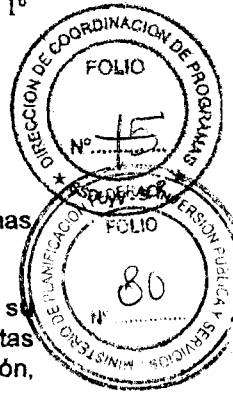
3038  
[Signature]

[Signature]

15

**ANEXO**

267



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.yV. 15  
ACU Nº 0285

MPFIPyS  
DUEAP - PROY. SDI  
12071

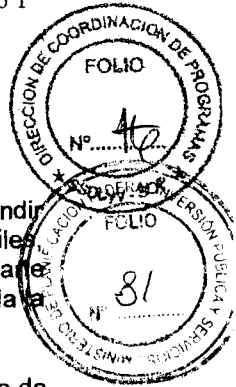
3538  
2016



**ANEXO**

267

622



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada a la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

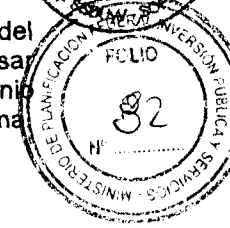
S.S.D.U.y.V. 15  
ACU N° 0285

MPFIPyS  
DUBAP - PROF - SDI  
12071

N

3938  
AC





cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

S.S.D.U.V. 15  
ACU N° 0205

MPFIPyS  
CUOAP - PROY- SDI  
1207

Handwritten scribbles and marks.

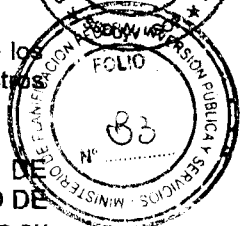
Handwritten scribbles and marks.

Handwritten signature or mark inside a circle.

267 ANEXO

622

Anexo al Artículo 1º



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

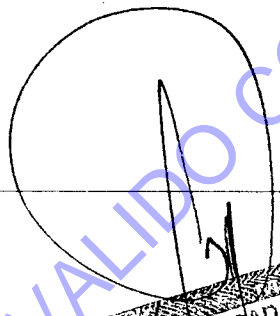
Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

§

15

S.S.D.U.yV. ACU N° 0205

MPFIPyS  
GEBAP - PROY-SDI  
12071



MATIAS POSADAS  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda

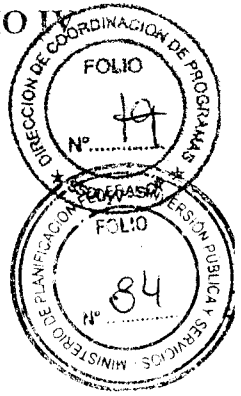
NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten marks and numbers: 3938, 21, 2m, and a signature.

ANEXO

6 2 2

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA**  
**LOS PROGRAMAS FEDERALES**



**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

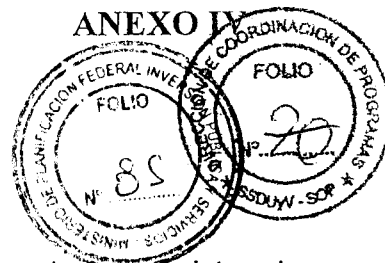
**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V. 15  
 ACU N° 0285

3938  
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ANEXO**



6 2 2

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2.

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2.

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU N° 0285

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.yV.  
ACU. N° 0285

15

6 2 2

**ANEXO**

ANEXO IV

**Planilla N° 1 - CERTIFICADO DE OBRA**

OBRA.....  
 PROVINCIA.....  
 LOCALIDAD.....  
 ENTE EJECUTOR.....  
 RESPONSABLE INSTITUCIONAL.....  
 RESPONSABLE TECNICO.....  
 CERTIFICADO N°.....  
 FECHA CERTIFICACION.....  
 MONTO TOTAL.....  
 FECHA INICIO.....  
 PLAZO OBRA.....

NO VALE COMO ORIGINAL

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12= 8+10	13= 9+11
N°	RUBRO	ITEM	UNID.	CANTIDAD	% ITEM S/ TOTAL	MONTO TOTAL ITEM	CERTIF. ANTER. %	MONTO CERT. ANTERIOR	CERTIF. ACTUAL %	MONTO CERT. ACTUAL	CERTIF. ACUMUL. %	MONTO ITEM ACUMULADO
					100							
<b>TOTALES</b>												

**DETALLE AVANCE FISICO**

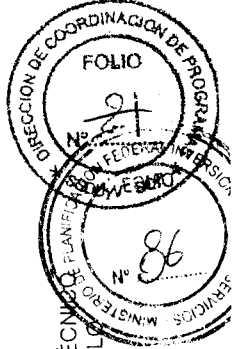
CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Fisico Obra	%	%	

**DETALLE AVANCE FINANCIERO**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE CERTIFICADO	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Obra	\$	\$	

RESPONSABLE INSTITUCIONAL  
FIRMA Y SELLO

RESPONSABLE TECNICO  
FIRMA Y SELLO



*(Handwritten signature)*







S.S.D.U.yV.  
 ACU\_ N° 0285 15

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Sucursal:

Cuenta Bco. Nación N°

6 2 2

**ANEXO**

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad  
 del Instituto/ Municipio/Ente